



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ, Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.

VOCALES

D^a EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Concejal Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad.

D. RAFAEL BIELSA TELLO, Interventor General Municipal.

D. JERONIMO MARTÍNEZ GARCÍA, Secretario General de Gobierno.

D^a. JULIA GÓMEZ DÍAZ, Jefa de Servicio de Contratación.

VOCAL-SECRETARIO

D. ANTONIO JAVIER RODRÍGUEZ GAUYAC, Técnico del Servicio de Contratación.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día **veinte de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Contratación constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de 21 de febrero de 2018.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se aprobó por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LOS SOBRES B (criterios dependientes de juicio de valor) Y APERTURA DE SOBRES C (Oferta económica,



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

criterios matemáticos) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2018/2019.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2018.

UNIDAD GESTORA: CULTURA Y FESTEJOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 210.000,00 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 173.553,72 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 1 de noviembre de 2018 al 1 de Febrero de 2019.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 18 de julio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 2 de agosto de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: DOS (2).

APERTURA DE SOBRES A Y B: Acta de la Junta de Contratación de 8 de Agosto de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acta de la Junta de Contratación de 13 de Septiembre de 2018, de aclaración de informe de valoración.

Tiene este acto público por objeto, dar cuenta del nuevo informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor referentes a la calidad de los materiales empleados y al ahorro energético, redactado por el Arquitecto Municipal y el Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe.

En el informe final, se detalla la puntuación asignada a los licitadores presentados con base en el citado informe, y en los elaborados por el Director de Programas de Restauración, Formación y Empleo (aspectos estéticos de carácter estético) y del Técnico Jurídico, que figuran como **ANEXO I** a la presente Acta, por los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo dicha puntuación la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION CRITERIOS JUICIO VALOR
Iluminaciones Ximénez, S.A.	64
Blachere Iluminación España, S.A.	54

Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres C, de propuesta económica/criterios matemáticos.

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
F8F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

PUUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Sin la asistencia de ningún licitador se procede a la apertura del sobre C, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, que es la que se detalla a continuación:

Nº ORDEN	LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO	OTROS.....
1	Iluminaciones Ximénez, S.A.	Precio neto: 171.900,83 € IVA (21%): 36.099,17 € Precio total: 208.000,00€	Figuras de Jardín: 9 Farolas Led: 5 Árboles con cordones de microlámparas: 3
2	Blachere Iluminación España, S.A.	Precio neto: 150.000,00 € IVA (21%): 31.500,00 € Precio total: 181.500,00 €	Figuras de Jardín: 9 Farolas Led: 5 Árboles con cordones de microlámparas: 3

Seguidamente se remiten las proposiciones a los Servicios Técnicos para su informe, y posteriormente se procede a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **Anexo II** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las propuestas económicas y que resumidamente presenta la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACION
Iluminaciones Ximénez, S.A.	23,08
Blachere Iluminación España, S.A.	25

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación acuerda** hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y **propone** a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- CLASIFICAR a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
Iluminaciones Ximénez, S.A.	64	23,08	87,08
Blachere Iluminación España, S.A.	54	25	79

SEGUNDO.- REQUERIR al primer clasificado, Iluminaciones Ximénez, S.A., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

6.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.595,04 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

7.- Seguro de responsabilidad civil.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 55 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: Centro Municipal de Informática.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 88.712,36 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 73.316,00 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) AÑOS NO PRORROGABLES

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 14 de agosto de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 29 de agosto de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: CUATRO (4).

APERTURA DE SOBRES B: Acta de la Junta de Contratación de 6 de septiembre de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acta de la Junta de Contratación de 13 de Septiembre de 2018 de exclusión de un licitador, apertura de sobres A, y requerimiento de justificación de baja.

Tiene este acto por objeto, dar cuenta del escrito presentado por SERCAMAN 1, S.L. de justificación de la baja temeraria ofertada, en el que señala que el precio ofertado "total. 1.258,40 €" (IVA incluido) no se refiere a un precio por ordenador sino a un precio mensual por lo que el importe principal (IVA incluido) ofertado asciende a 75.504 €, es decir 1.258,40 multiplicado por el número de meses de alquiler (60), siendo un error considerar que ese precio sea por ordenador.

A la vista de lo cual, y de que el Cuadro Resumen de Características que rige la contratación señala en el apartado 4, que el tipo de licitación es "a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación", la Junta de Contratación acuerda:

PRIMERO.- Interpretar en función de la justificación de la baja presentada por el licitador, que el precio ofertado queda referido a unidades a suministrar y no a meses, por lo que la oferta del licitador sería la de 69.212,00 €, aceptándose la justificación de la baja en cuanto a motivación del precio ofertado.

Calculadas las puntuaciones matemáticas y/o automáticas se comprueban las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en los criterios matemáticos, resultando ser las siguientes:

LICITADOR	Oferta económica (IVA incluido)	Puntos (hasta 75)
SERCAMAN 1, S.L.	69.212,00 euros	75,00
INFORCOPY SISTEMAS, S.L.	83.332,70 euros	62,29
UNITEL, S.L. -Sistema de comunicaciones de Castilla-La Mancha	85.285,40 euros	60,87

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

PUUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

SEGUNDO.- Dar traslado de la misma al licitador para su aceptación o rechazo en el plazo de 48 horas.

4.- APERTURA DE SOBRES B (Criterios dependientes de juicio de valor) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS “**INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (3 lotes)**”. Exp. 6/18

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de Agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA incluido):

Lote 1: Renovación de la instalación de alumbrado público de la calle Valdemarías y aledaños: 186.984,75 €

Lote 2: Instalación de iluminación específica para pasos de peatones: 57.304,33 €

Lote 3: Reforma y adaptación a normativa de las instalaciones eléctricas de diversas dependencias municipales. 39.313,88 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Lote 1. 154.532,85 €

Lote 2: 47.358,95 €

Lote 3: 32.490,81€

Total: 234.382,61 €

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 24 de Agosto de 2018 en la Plataforma de contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Septiembre de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: TRES (3) para los lotes 1 y 2; y UNA (1) para el lote 3.

Tiene este acto público por objeto proceder a la apertura de los sobres B “Referencias técnicas” que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables mediante juicio de valor.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B, y se acuerda remitir la mencionada documentación a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, **haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS NATURALES.**

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
F8F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

PUERTO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Todo ello, con el siguiente resultado:

LOTE 1.- Renovación de la instalación de alumbrado público de la calle Valdemarías y aledaños.

Nº	REGISTRO	LICITADOR	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE
1	24389	CASA ÁLVAREZ, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales
2	24416	CITELUM IBÉRICA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales
3	24424	FERROSER, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales

Lote 2: Instalación de iluminación específica para pasos de peatones:

Nº	REGISTRO	LICITADOR	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE
1	24389	CASA ÁLVAREZ, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales
2	24416	CITELUM IBÉRICA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales
3	24424	FERROSER, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales

Lote 3: Reforma y adaptación a normativa de las instalaciones eléctricas de diversas dependencias municipales

Nº	REGISTRO	LICITADOR	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE
----	----------	-----------	-----------------------

NOMBRE: Antonio Javier Rodríguez Gauyac
 José Pablo Sabrido Fernández
 PUESTO DE TRABAJO: Técnico de Contratación y Patrimonio
 Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
 FECHA DE FIRMA: 01/10/2018
 02/10/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

1	24389	CASA ÁLVAREZ, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación documental y estudio del proyecto • Cronograma • Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. • Aspectos medioambientales
---	-------	--------------------	---

5.- APERTURA DE SOBRES B (Criterios dependientes de juicio de valor) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS “**INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA (2 lotes)**”. Exp. 7/18.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de Agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA incluido):

Lote 1: **RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE REINO UNIDO:** 100.800,00 €

Lote 2: **ILUMINACION ARTISTICA Y REPARACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUENTE DE ALCANTARA:** 241.322,67 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Lote 1. 83.305,79 €

Lote 2: 199.440,22 €

Total: 282.746,01 €

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 24 de Agosto de 2018 en la Plataforma de contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Septiembre de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: TRES (3) para el lote 1. Y UNA (1) para el lote 2.

Tiene este acto público por objeto proceder a la apertura de los sobres B “Referencias técnicas” que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables mediante juicio de valor.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B, y se acuerda remitir la mencionada documentación a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, **haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS NATURALES.**

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

PUES TO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Todo ello, con el siguiente resultado:

Lote 1: RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE REINO UNIDO

Nº	REGISTRO	LICITADOR	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE
1	24386	CASA ÁLVAREZ, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales
2	24418	CITELUM IBÉRICA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales
3	24424	FERROSER S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales

Lote 2: ILUMINACION ARTISTICA Y REPARACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUENTE DE ALCANTARA.

Nº	REGISTRO	LICITADOR	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE
1	24386	CASA ÁLVAREZ, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales

6.- APERTURA DE SOBRES B (Criterios dependientes de juicio de valor) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO “ADECUACIÓN Y MEJORAS DE FUENTES DE LA CIUDAD DE TOLEDO” . Exp. 8/18

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de Agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA incluido): 147.776,88 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 122.129,65 €

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 24 de Agosto de 2018 en la Plataforma de contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Septiembre de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: TRES (3).

Tiene este acto público por objeto proceder a la apertura de los sobres B “Referencias técnicas” que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables mediante juicio de valor.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B, y se acuerda remitir la mencionada documentación a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, **haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS NATURALES.**

Todo ello, con el siguiente resultado:

Nº	REGISTRO	LICITADOR	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE
1	23839	MONTAJES Y SOLDADORES RESINO, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental Anexo I (Cronograma)
2	24346	SOC. DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Aspectos medioambientales
3	24426	ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> Justificación documental y estudio del proyecto Cronograma Aspectos medioambientales.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO “**ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD QUE COMPLETEN LAS EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**”.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de junio de 2018.

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 66.000 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 90.981,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses prorrogables por otros 12 meses más.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 27 de junio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 12 de julio de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: CUATRO (4).

APERTURA SOBRE B CRITERIOS JUICIO VALOR: Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de julio de 2018.

ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS AUTOMÁTICOS: Acuerdo de la Junta de Contratación de 26 de julio de 2018.

CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. Acuerdo de la Junta de la Junta de Contratación de 8 de Agosto de 2018.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 29 de agosto de 2018.

CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 6 de septiembre de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Toma de conocimiento del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Contratación de 8 de Agosto de 2018 de rechazo de proposición.

Tiene por objeto este acto la toma de conocimiento del recurso de reposición interpuesto el 18 de septiembre de 2018, por "INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L." contra el acuerdo de la Junta de Contratación de 6 de Septiembre de 2018, notificado el 10 de Septiembre de 2018, que excluyó a la recurrente del procedimiento por no acreditar estar al corriente en OBLIGACIONES TRIBUTARIAS a la fecha de 12 de julio de 2018, fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, según preceptúa el art. 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

En el recurso se considera nula la exclusión de INPREX, solicitando retrotraer el procedimiento al momento previo de la exclusión, y su suspensión hasta el momento de la resolución del recurso. Las alegaciones que se formulan son, resumidamente:

1ª.- Se hace hincapié en los principios generales de la contratación pública

2ª.- INPREX ha aportado al expediente hasta tres certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: de 19 y 24 de abril, y de 4 de septiembre de 2018. Siendo suficiente el de 24 de abril de 2018 pues tenía validez hasta el 24 de octubre de 2018, según el art. 16.3 del RGLCAP.

3ª.- La incorporación del certificado de fecha 21 de agosto de 2018 vulnera el punto 11.1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, pues se debía de haber interesado a la Agencia Tributaria en la misma sesión de apertura del sobre de la oferta evaluable.

4ª.- Se solicita la suspensión de la ejecución del acto recurrido por "los perjuicios económicos y de interés público que podrían inferirse de no procederse a la suspensión del mismo".



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

A la vista de las alegaciones efectuadas, se considera lo siguiente:

1º.- Se estima correcta la exclusión de la recurrente por los motivos ya señalados en el Acuerdo de esta Junta de Contratación de 6 de Septiembre de 2018, que se dan aquí por reproducidos, con lo cual se sigue el criterio sentado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1119/2017 de 24 de noviembre de 2017 que señala lo siguiente:

“De otro lado, como ha declarado este Tribunal en su Resolución 33/2010, de 23 de diciembre de 2010, citado a su vez los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 39/01 y 28/02, de 13 de noviembre de 2001 y 23 de octubre de 2002, respectivamente, “el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social debe cumplirse desde el momento de presentar las proposiciones (...) y hasta el momento de la adjudicación, procediéndose a su acreditación a una fecha inmediata anterior a la misma”.

Expuesto lo anterior, acreditado el hecho que la mercantil recurrente no estaba al corriente de sus obligaciones tributarias, la consecuencia jurídica es la exclusión. Por último y sobre la posibilidad de subsanación que apunta la mercantil recurrente, como ha declarado de forma reiterada este tribunal es subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos siempre que su contenido, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presentan, que es anterior al momento de subsanación, es decir, es subsanable lo que existe, pero no se ha aportado, y no lo que no existe. En el supuesto examinado, el incumplimiento existía en el momento inmediatamente anterior a producirse la adjudicación por lo que no estamos ante una falta de acreditación del requisito sino ante la falta de cumplimiento de un requisito exigido, lo que determina el defecto observado como insubsanable y la desestimación del recurso interpuesto.”

El citado art. 140.4 LCSP se expresa claramente en el sentido de que “las circunstancias relativas a...la ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”. Entre esas prohibiciones de contratar que afectan a los licitadores, se encuentra la de “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias” (art. 71.1d) LCSP). El lapso de tiempo a que se refiere la norma respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias se extiende desde la fecha final de presentación de ofertas, el 12 de julio de 2018, y la fecha de perfección del contrato que se corresponde con su formalización (firma del contrato) que todavía no se ha llevado a cabo. Por lo tanto, al existir un certificado NEGATIVO de la Agencia Tributaria, de fecha 21 de agosto de 2018, se incide en el supuesto de hecho que prevé el apartado 4 del artículo 140 LCSP, por lo que la consecuencia jurídica no puede ser otra que la de la exclusión de la recurrente incurso en prohibición de contratar.

2º.- Con fecha 8 de Agosto de 2018, la Junta de Contratación rechazó las proposiciones de dos licitadores, por lo que fue entonces cuando se clasificó a INPREX en primer lugar, solicitándole la documentación a que se refiere la cláusula 12.2.1 del Pliego, que se remite a la señalada en el art. 140 de la LCSP. Los certificados de la Agencia Tributaria aludidos expedidos con fechas 19 y 24 de Abril, que tienen carácter positivo, no se presentaron en el Ayuntamiento sino hasta el 20 y 28 de agosto respectivamente. El certificado que tiene carácter negativo fue expedido con fecha 21



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

de agosto, por lo que se incurre en prohibición de contratar, y su reconocimiento por la Junta de Contratación en su sesión de 6 de septiembre no puede tacharse como de “acto viciado de nulidad”, sino de acto de cumplimiento de la Ley.

3º.- No se considera que exista ninguno de los supuestos establecidos en el art. 117 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para suspender el procedimiento. Antes al contrario, la suspensión supondría un detrimento en la salud de los empleados públicos, a quienes van dirigidos los servicios objeto de adjudicación por el tiempo de la suspensión; debiendo prevalecer el derecho a la protección de la salud que establece el art. 43 de la Constitución, principio que debe regir la actuación de los poderes públicos según el art. 53.3 también de la Constitución.

Todo ello, en el marco de la doctrina general sentada a estos efectos por la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2014, que dice: “*La decisión sobre la procedencia de la medida cautelar comporta un alto grado de ponderación conjunta de criterios por parte del Tribunal que, según nuestra jurisprudencia, puede resumirse en los siguientes puntos*”:

a) **Necesidad de justificación o prueba**, aun incompleta o por indicios de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración de la procedencia de la medida cautelar. Como señala un ATS de 3 de junio de 1997: “la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado, que la ejecución del acto impugnado (o la vigencia de la disposición impugnada) le pueda ocasionar perjuicios, ni menos que éstos sean de difícil o imposible reparación”, el interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que baste una mera invocación genérica.

b) **Imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto**. Las medidas cautelares tienen como finalidad que no resulten irreparables las consecuencias derivadas de la duración del proceso. De modo que la adopción de tales medidas no puede confundirse con un enjuiciamiento sobre el fondo del proceso. Como señala la STC 148/1993 “el incidente cautelar entraña un juicio de cognición limitada en el que el órgano judicial no debe pronunciarse sobre las cuestiones que corresponde resolver en el proceso principal” (Cfr. ATS de 20 de mayo de 1993).

c) **El periculum in mora**, constituye el primer criterio a considerar para la adopción de la medida cautelar, Si bien, ha de tenerse en cuenta que el aseguramiento del proceso, no se agota, en la fórmula clásica de la irreparabilidad del perjuicio, sino que su justificación puede presentarse, con abstracción de eventuales perjuicios, siempre que se advierta que, de modo inmediato, puede producirse una situación que haga ineficaz el proceso. Si bien se debe tener en cuenta que la finalidad asegurable a través de las medidas cautelares es la finalidad legítima que se deriva de la pretensión formulada ante los Tribunales.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

d) El **criterio de ponderación de los intereses concurrentes** es complementario del de la pérdida de la finalidad legítima del recurso y ha sido destacado frecuentemente por la jurisprudencia: “al juzgar sobre la procedencia [de la suspensión] se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión, con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego”. Por consiguiente, en la pieza de medidas cautelares deben ponderarse las circunstancias que concurren en cada caso y los intereses en juego, tanto los públicos como los particulares en forma circunstanciada. Como reitera hasta la saciedad la jurisprudencia “cuando las exigencias de ejecución que el interés público presenta son tenues bastarán perjuicios de escasa entidad para provocar la suspensión; por el contrario, cuando aquella exigencia es de gran intensidad, sólo perjuicios de elevada consideración podrán determinar la suspensión de la ejecución del acto” (ATS 3 de junio de 1997, entre otros muchos).

e) La **apariencia de buen derecho (fumus bonis iuris)** supuso una gran innovación respecto a los criterios tradicionales utilizados para la adopción de las medidas cautelares. Dicha doctrina permite valorar con carácter provisional, dentro del limitado ámbito que incumbe a los incidentes de esta naturaleza y sin prejuzgar lo que en su día declare la sentencia definitiva, los fundamentos jurídicos de la pretensión deducida a los meros fines de la tutela cautelar.”

Añade la Sala que “la LJCA no hace expresa referencia al criterio del *fumus bonis iuris*, cuya aplicación queda confiada a la jurisprudencia y al efecto reflejo de la LEC 1/2000 que sí alude en su artículo 728 a este criterio. No obstante, debe tenerse en cuenta que la más reciente jurisprudencia hace una aplicación mucho más matizada de la doctrina de la apariencia del buen derecho, utilizándola en determinados supuestos (de nulidad de pleno derecho, siempre que sea manifiesta, ATS 14 de abril de 1997, de actos dictados en cumplimiento o ejecución de una disposición general declarada nula, de existencia de una sentencia que anula el acto en una instancia anterior aunque no sea firme; y de existencia de un criterio reiterado de la jurisprudencia frente al que la Administración opone una resistencia contumaz) “...pero advirtiéndolo, al mismo tiempo, de los riesgos de esa doctrina al señalar que “.....de lo contrario se prejuzgaría la cuestión de fondo, de manera que por amparar el derecho a la efectiva tutela judicial se vulnerara otro derecho, también fundamental y recogido en el propio artículo 24 de la Constitución, cual es el derecho al proceso con las garantías debidas de contradicción y prueba, porque el incidente de suspensión no es trámite idóneo para decidir la cuestión objeto del pleito.”

Por lo expuesto, la Junta de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

Desestimar el recurso interpuesto por “INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.”.

7.bis.-ASUNTOS DE URGENCIA



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Previa declaración de urgencia, los asistentes toman conocimiento del siguiente asunto:

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “**SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE: 156.000,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: un (1) año, desde las 00:00 horas del 01/10/2018 a las 24:00 horas de 30/09/2019.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 20 de agosto de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 4 de septiembre de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: DOS (2).

APERTURA DE SOBRES A Y B: en Junta de Contratación de 6 de septiembre de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de Septiembre de 2018, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

Adjudicar el contrato relativo a **SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTONOMOS**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. (C.I.F. A28011864)
- **Importe de adjudicación:** Prima 109.200,00 €
- **Plazo de duración de la póliza:** UN (1) año desde las 00:00 horas del 01/10/2018 a las 24:00 horas de 30/09/2019.
- **Mejoras en la cobertura:**
 - Límite por siniestro: 6.000.000,00 €
 - Límite por año: 12.000.000,00 €
 - Límite por víctima: 900.000,00 €
- **Mejoras en la franquicia:**
FRANQUICIA: SIN FRANQUICIA (0 €)

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC68BB7C0D0
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

PUERTO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a la oferta técnica formulada, que se materializará en la correspondiente póliza que se ha de suscribir.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Se da por finalizado el acto siendo las catorce horas y veintiséis minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretario CERTIFICO.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: José Pablo Sabrido Fernández

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio J. Rodríguez Gauyac

NOMBRE:
Antonio Javier Rodríguez Gauyac
José Pablo Sabrido Fernández

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Contratación y Patrimonio
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior

FECHA DE FIRMA:
01/10/2018
02/10/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
2F03B70730CA947084246CC2B8F96AC688B7C0D0
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23FE86D62AE59FD4180



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL SOBRE B “REFERENCIAS TÉCNICAS” DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ORNAMENTAL DE NAVIDAD DEL AÑO 2018/2019

Una vez analizada la documentación que integra el SOBRE B “Referencias Técnicas” de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de **Instalación, conservación, vigilancia y desmontaje de alumbrado extraordinario ornamental de Navidad del año 2017**, los técnicos que suscriben informan, en cuanto al **criterio b “Calidad de los materiales”** c “**Ahorro energético**” y **a.4 “Abundancia decorativa”** del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Las ofertas presentadas corresponden a las empresas:

- a. ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A.
- b. BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.

1. CRITERIO b, “CALIDAD DE LOS MATERIALES”

Se asignarán hasta 12 puntos. Se asignará la calificación este apartado y se procederá a su valoración según la siguiente tabla recogida en el PPT:

Excelente	12
Muy bueno	10
Bueno	8
Suficiente	6
Insuficiente	0

A continuación se procede al análisis de las ofertas:

- **Ximénez** describe de forma muy completa y detallada las características técnicas de cada uno de los adornos, especificando los elementos que lo forman, tales como su estructura, tipos de leds empleados (con su consumo y otras características), cableado a utilizar, etc. **Blachere** No describe los materiales que forman cada adorno, estructura, cableado interior, etc, salvo en el caso en el caso de los motivos sobre el suelo, que lo hace de forma genérica.

- En cuanto a la aparamenta eléctrica, **Ximénez describe de forma muy completa y detallada** las características de las instalaciones eléctricas de alimentación, acometidas y cuadros de maniobra y protección, cajas de derivación, etc. Si bien los materiales que propone **Blachere** en este apartado **se consideran correctos**, si bien su descripción es más genérica.
- En cuanto a soportes y esfuerzos mecánicos de los elementos que componen la instalación, **Ximénez detalla** las características y materiales de cada tipo de soporte, presentando cálculos mecánicos justificativos detallados de cada tipo de soporte y estructura de fijación firmados por técnico competente. **Blachere no presenta cálculos justificativos y el tubo empleado como soporte es menos resistente, entre 60 a 90mm de diámetro que el propuesto por Ximénez, que es de 100mm**
- En cuanto a los puentes, **Ximénez** presenta cálculos mecánicos detallados y planos de montaje de las estructuras de soporte de los alumbrados del Puente de San Martín y Puente de Alcántara firmados por técnico competente. **Blachere no presenta cálculos mecánicos que justifiquen las características (características del material, secciones de tubos, piezas para la fijación de las estructuras al puente, esfuerzo mecánico soportado, etc.). La única idea que se puede deducir de la oferta proviene del fotomontaje realizado, en el que no aparece ningún medio de fijación ni amarre.**
- **Ximénez** presenta un proyecto específico de montaje para el abeto de la Avenida de Madrid, debido al gran porte de éste, firmado por técnico competente. **Blachere** solo hace una mención muy genérica en este apartado, sin especificar el tipo de estructura y sus características.
- En cuanto a los amarres a los árboles, **Ximénez** detalla sus características y su forma de empleo para no dañar los árboles. **Blachere** hace una mención muy genérica en este aspecto.
- En cuanto a los anclajes existentes a donde sujetar los adornos, **Ximénez** afirma haber revisado los anclajes existentes a donde se van a sujetar los adornos y presenta certificado de estabilidad de dichos anclajes firmado por técnico competente. **Blachere** indica que en caso de no ser correctos se modificarán.
- En cuanto al cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética, de carácter obligatorio, **Ximénez** presenta cálculos justificativos. **Blachere** no presenta cálculos justificativos.

▪ **VALORACIÓN DEL CRITERIO b, “CALIDAD DE LOS MATERIALES”**

A la vista de lo anterior, la valoración es la siguiente:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	EXCELENTE	12
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	BUENO	8

2. CRITERIO c, “AHORRO ENERGÉTICO”

Se asignarán hasta 15 puntos. Se asignará la calificación este apartado y se procederá a su valoración según la siguiente tabla recogida en el PPT:

Excelente	15
Muy bueno	12
Bueno	10
Suficiente	8
Insuficiente	0

Las dos empresas presentan una tabla en la que se relacionan los adornos propuestos para cada una de las calles que figuran en el PPT. En ambos casos todas las lámparas empleadas en los adornos son de leds, con potencias medias inferiores a 0,1 w por lámpara.

A la vista de lo anterior, se considera que ambas empresas obtienen la siguiente calificación:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	MUY BUENO	12
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	MUY BUENO	12

3. CRITERIO a4, “ABUNDANCIA DECORATIVA”

El PPT establece que primará la mayor cantidad de luces por arco o decoración. Se asignarán hasta 12 puntos. Se asignará la calificación este apartado y se procederá a su valoración según la siguiente tabla recogida en el PPT:

Excelente	12
Muy bueno	10
Bueno	8
Suficiente	6
Insuficiente	0

Dado que el PPT establece que primará la mayor cantidad de luces por arco o decoración, se considera que hay otras valoraciones de carácter secundario que también hay que tener en cuenta, pero que al ser de tipo estético, impiden a los que suscriben realizar la valoración de este criterio. No obstante, sí se acompaña el cálculo de lámparas para cada adorno, para que se pueda valorar de forma conjunta con el resto de los factores que intervienen en este criterio.

Ambas empresas presentan una tabla en la que figuran la cantidad de lámparas para cada motivo navideño, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	Nº ARCOS O DECORACIÓN PPT	Nº LÁMPARAS TOTALES	Nº MEDIO DE LÁMPARAS POR ARCO O DECORACIÓN
ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	280,00	986.556,00	3.523,41
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	280,00	488.533,00	1.744,76

Se destaca que el número medio de lámparas por arco o decoración que presenta Ximénez es del doble de la que presenta Blachere.

En Toledo a 19 de septiembre de 2018

El Arquitecto Municipal

Fdo.: Ignacio Álvarez Ahedo

El Jefe de Sección de Ingeniería Industrial

Fdo.: Gerardo González Cantos.

SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS

INFORME RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL SOBRE B ATENDIENDO A CRITERIOS RELATIVOS CON LA ESTÉTICA DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ORNAMENTAL DE NAVIDAD DEL AÑO 2018/19.

Una vez analizada la documentación que integra el Sobre B, "Referencias Técnicas de la ofertas presentadas para la adquisición del alumbrado extraordinario ornamental de Navidad del año 2018", el técnico que suscribe informa en cuanto al criterio a/ESTÉTICA, de los diferentes modelos presentados valorados: 1-Originalidad, 2- Luminosidad, 3- Relación con el entorno y 4- Abundancia decorativa. Todos ellos, puntuados individualmente de 0 a 12 puntos, sumando un total máximo de 48 puntos. La escala valorativa va desde 0 puntos (insuficiente), 6 puntos (suficiente), 8 puntos (bueno), 10 puntos (muy bueno) y 12 puntos (excelente).

Las ofertas presentadas corresponden a las empresas:

- a. Iluminaciones Ximenez S.A.
- b. Blanchere Iluminación España S.A.

Analizando las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios por los que se rige el proceso de selección, puedo informar:

a 1. ORIGINALIDAD

a. ILUMINACIONES XIMENEZ . S.A.

Presenta un proyecto completo, muy definido y marcado por la simbología y carácter de la celebración en general, con un número de piezas singulares para los espacios concretos pre-definidos, adaptados por su volumen a entornos limitados por dimensiones y singularidad espacial.

Presenta gran variedad en Tipología de arcos individuales en aquellos espacios que las dimensiones casi le obligan.

Los arcos transversales son muy diáfanos y mantienen una limpieza homogénea en volumetría, destacando aun en grupo, su carácter individualizado, que genera una visión espacial más amplia.

b- BLANCHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.

Presenta un proyecto completo, muy definido y poco marcado con la simbología y carácter de la celebración.

Variedad de motivos singulares, mezclando elementos clásicos (Plaza Cuatro Calles) y modernos (Rotonda Puerta Bisagra).

Gama muy rica en matices, incorporando elementos muy novedosos con elementos arquitectónicos clásicos.

La puntuación es la siguiente:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Iluminación Ximenez S.A.	Bueno	8
Blanchere Iluminación S.A.	Muy bueno	10

a.2. LUMINOSIDAD

Atendiendo a los dibujos, formas y áreas especialmente definidas por su volumetría y al informe realizado por el arquitecto municipal (D. Ignacio Alvarez Ahedo) y el Jefe de la sección de Ingeniería Industrial (D. Gerardo González Cantos) donde cumplimentan su valoración con las Tablas que ambas empresas presentan, donde figuran la cantidad de lámparas para cada motivo navideño, obteniéndose los siguientes resultados.

EMPRESA	Nº de Arcos o Decoración PPT	Nº de lámparas Totales	Nº medio de lámparas por arco o decoración
Iluminación Ximenez S.A.	280,00	986.556,00	3.523,41
Blanchere Iluminación S.A.	280,00	488.533,00	1.744,76

Destaca el número medio de lámparas por arco o decoración que presenta Ximenez, siendo el doble de la que presenta Blanchere.

a. Iluminación Ximenez , S.A.

Luminosidad adecuada en espacios históricos, sin excesos, llevando un tratamiento respetuoso con el entorno.

Brillante definición de los espacios con Techos de Luces (C/ Hombre de Palo y C/Comercio).

Bien modulada la decoración por barrios, con amplia gama de formas y matices.

Tratamiento especial de puentes, especialmente el de Alcántara.

b. Blanchere Iluminación España S.A.

Excesiva utilización de arcos transversales en el entorno del casco histórico.

Alegorías como el techo de estalactitas o decoración de puentes, un poco escasa.

Bien modulada la decoración por barrios con una simple gama de formas y matices.

La puntuación es la siguiente:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Iluminación Ximenez S.A.	Excelente	12
Blanchere Iluminación S.A.	Buena	8

a.3.RELACIÓN CON EL ENTORNO

a. Iluminación Ximenez S.A.

Brillante adaptación del diseño del espacio, junto a la armonía de la obra a los diferentes entornos. Se ve cuidada la relación creada con los volúmenes, y respetuosa en diferenciar los ambientes, marcando de forma práctica y ambiental los motivos decorados, atendiendo de manera simbólica a los espacios señalados.

b. Blancher Iluminación Española S.A.

Buena adaptación del diseño al espacio, en algunos casos muy brillante (Plaza de las Cuatro Calles), aunque en otras parece un poco forzada.

Los arcos transversales ocupan demasiado protagonismo, aunque se ve cuidada la relación con los espacios y respetuosa con los ambientes.

La puntuación es la siguiente:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Iluminaciones Ximenez S.A.	Muy Buena	10
Blanchere Iluminación	Buena	8

a.4. ABUNDANCIA DECORATIVA.

a. Iluminación Ximenez S.A.

Todos los emplazamientos incluidos en el pliego de condiciones técnicas, un total de 55, están incorporados con decoración y volumetría significativa.

Todas las unidades incluidas en el pliego de condiciones técnicas, por calles, también están incorporadas.

Es muy destacable el tramo del "Techo de luces" en Calle Comercio y Hombre de Palo.

Pórtico de Plaza Zocodover cumple con el objetivo solicitado.

Decoración de puentes, especialmente Alcántara muy destacable.

b. Blanchere Iluminación España S.A.

Faltan dos calles por incorporar según petición del pliego de condiciones técnicas (C/Sillería y C/Alfileritos). Por lo demás, aparecen todos los emplazamientos.

Aparecen todas las unidades por calles según pliego de condiciones técnicas excepto también C/Sillería y C/Alfileritos.

Decoración Plaza de las Cuatro Calles muy destacable, al igual que resulta muy original la arbolada de la Rotonda en Puerta Bisagra.

La puntuación es la siguiente:


EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Iluminaciones Ximenez S.A.	Muy Buena	10
Blanchere Iluminación	Buena	8

PUNTUACIÓN FINAL.

Subcriterios de Adjudicación	EMPRESAS			
	Iluminación Ximenez S.A.		Blanchere Iluminación S.A.	
	CUALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN	CUALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
ORIGINALIDAD	BUENO	8	MUY BUENO	10
LUMINOSIDAD	EXCELENTE	12	BUENO	8
RELACIÓN CON EL ENTORNO	MUY BUENO	10	BUENO	8
ABUNDANCIA DECORATIVA	MUY BUENO	10	BUENO	8
TOTAL		40		34

En Toledo, 3 de Septiembre 2018.

Director de Programas de Restauración,
Formación y Empleo.



Fdo: Juan Carlos Fernández-Layos de Mier.



INFORME JURÍDICO APLICACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR EN LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE B "REFERENCIAS TÉCNICAS" DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ORNAMENTAL DEL AÑO 2018/2019.

El cuadro de características del procedimiento establece que para la evaluación técnica de esta documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estética: 48 puntos. Desglosado en:
 - Originalidad respecto a años anteriores: 12 puntos.
 - Luminosidad: 12 puntos.
 - Relación con el entorno: 12 puntos
 - Abundancia decorativa: 12 puntos.
- b) Calidad de los materiales: 12 puntos.
- c) Ahorro energético: 15 puntos.

Se establece igualmente una ponderación en la valoración en los siguientes términos:

- ✓ Excelente.- 12 puntos.
- ✓ Muy bueno.- 10 puntos.
- ✓ Bueno.- 8 puntos.
- ✓ Suficiente.- 6 puntos.
- ✓ Insuficiente.- 0 puntos.

La valoración de los aspectos técnicos referentes a Calidad de los materiales y Ahorro energético (b y c) se ha llevado a cabo por los Técnicos, D. Ignacio Alvarez Ahedo y D. Gerardo González Cantos, arquitecto municipal y jefe de sección de ingeniería industrial, respectivamente. En el informe se analiza cada una de las ofertas y se describe de manera sucinta su contenido, procediéndose a valorar una vez calificada la ponderación correspondiente, siendo el resultado el siguiente:

Oferta	Criterio b)	Criterio c)
ILUNICACIONES XIMÉNEZ S.A.	12 puntos	12 puntos
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	8 puntos	12 puntos

Aun cuando no llega a valorar el apartado técnico de Abundancia decorativa, sí analiza la documentación presentada en distintos factores como soporte para una mejor valoración de este apartado de carácter estético.

La valoración de los aspectos técnicos de carácter estético que figuran el apartado a) se ha efectuado por D. Juan Carlos Fernández Layos de Mier, Director de Programas de Restauración, Formación y Empleo. En el informe se analiza cada una de las ofertas y se describe de manera sucinta su contenido, procediéndose a valorar una vez calificada la ponderación correspondiente, siendo el resultado el siguiente:

Oferta	Criterio a1	Criterio a2	Criterio a3	Criterio a4
ILUNICACIONES XIMÉNEZ S.A.	8 puntos	12 puntos	10 puntos	10 puntos
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	10 puntos	8 puntos	8 puntos	8 puntos

El resultado final de la valoración atendiendo a los informes emitidos es el siguiente:

OFERTA	PUNTUACIÓN TOTAL
ILUNICACIONES XIMÉNEZ S.A.	64 puntos
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	54 puntos

Vista la documentación y los informes emitidos se concluye que el contenido de los mismos justifica la calificación de la ponderación y cuantificación de los distintos criterios técnicos en los términos establecidos en el cuadro de características del procedimiento.

Toledo, 4 de septiembre de 2018

EL TÉCNICO JURÍDICO


Fdo. Pedro de la Cruz Conejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ASUNTO: Informe propuesta de valoración criterios dependientes de juicio de valor en la documentación contenida en el sobre B “Referencias Técnicas”, de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de instalación, conservación, vigilancia y desmontaje de alumbrado extraordinario ornamental de Navidad 2018/2019.

Con fecha 4 de septiembre de 2018, se recibió en la Concejalía de Cultura los informes de los miembros que integran el Comité de Expertos encargados de valorar la documentación contenida en el sobre B “Referencias Técnicas” de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de instalación, conservación, vigilancia y desmontaje del alumbrado extraordinario ornamental de la Navidad 2018/2019.

Informar en primer lugar, que la demora en la entrega de los correspondientes informes ha sido ocasionada como consecuencia del disfrute del periodo vacacional de las personas que forman parte del grupo encargado de la valoración. En segundo lugar, la valoración de los aspectos técnicos referentes a la calidad de los materiales empleados y al ahorro energético (criterios b y c) se ha llevado a cabo por los Técnicos, D. Ignacio Álvarez Ahedo y D. Gerardo González Cantos, arquitecto municipal y Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, respectivamente. Los aspectos técnicos de carácter estético que figuran en el apartado a) se han valorado por D. Juan Carlos Fernández Layos de Mier, Director de Programas de Restauración, Formación y Empleo. Igualmente, figura el informe del técnico jurídico, D. Pedro de la Cruz Conejo, en el que consta la calificación de la ponderación y cuantificación de los distintos criterios técnicos en los términos establecidos en el pliego que rige el procedimiento y que es el siguiente:

OFERTA	PUNTUACIÓN TOTAL
Iluminaciones Ximénez, S.A.	64 puntos
Blachere Iluminación España, S.A.	54 puntos

Se adjunta al expediente los informes técnicos emitidos al respecto.

Toledo, 5 de septiembre de 2018
EL JEFE DE SECCIÓN DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA,

Fdo.: Félix Sanguino Sanguino

ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ASUNTO: Informe propuesta de valoración, clasificación y adjudicación relativa al procedimiento Abierto, convocado para la adjudicación del contrato de instalación, conservación, vigilancia y desmontaje del alumbrado extraordinario de navidad.

A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

Con fecha 4 de septiembre de 2018, se recibió en la Concejalía de Cultura los informes de los miembros que integran el Comité de Expertos encargados de valorar la documentación contenida en el sobre B "Referencias Técnicas" de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de instalación, conservación, vigilancia y desmontaje del alumbrado extraordinario ornamental de la Navidad 2018/2019.

Informar en primer lugar, que la demora en la entrega de los correspondientes informes ha sido ocasionada como consecuencia del disfrute del periodo vacacional de las personas que forman parte del grupo encargado de la valoración. En segundo lugar, la valoración de los aspectos técnicos referentes a la calidad de los materiales empleados y al ahorro energético (criterios b y c) se ha llevado a cabo por los Técnicos, D. Ignacio Álvarez Ahedo y D. Gerardo González Cantos, arquitecto municipal y Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, respectivamente. Los aspectos técnicos de carácter estético que figuran en el apartado a) se han valorado por D. Juan Carlos Fernández Layos de Mier, Director de Programas de Restauración, Formación y Empleo. Igualmente, figura el informe del técnico jurídico, D. Pedro de la Cruz Conejo, en el que consta la calificación de la ponderación y cuantificación de los distintos criterios técnicos en los términos establecidos en el pliego que rige el procedimiento y que es el siguiente:

OFERTA	PUNTUACIÓN TOTAL
Iluminaciones Ximénez, S.A.	64 puntos
Blachere Iluminación España, S.A.	54 puntos

B) CRITERIOS ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

Para la evaluación de este apartado se tienen en cuenta los criterios establecidos en los Pliegos que corresponden a los conceptos siguientes:

B.1).- Precio (puntuación máxima 15 puntos).- Se aplica el criterio de proporcionalidad exclusivamente:

$$P = 15 * \text{min/of}$$

1. Oferta de Iluminaciones Ximénez, S.A (208.000 €).....**13,08 puntos**
2. Blachere Iluminación España, S.A. 9 figuras de jardín (181.500 €).....**15 puntos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

B.2).- Figuras de jardín (puntuación máxima 4,5 puntos).- Por cada figura se le otorga 0,5 puntos:

1. Oferta de Iluminaciones Ximénez, S.A. 9 figuras de jardín.....**4,5 puntos**
2. Blachere Iluminación España, S.A. 9 figuras de jardín.....**4,5 puntos**

B.3).- Farolas con motivos LED (puntuación máxima 2,5 puntos).- Por cada decoración de farola 0,5 puntos.

1. Oferta de Iluminaciones Ximénez, S.A. 5 farolas**2,5 puntos**
2. Blachere Iluminación España, S.A. 5 farolas**2,5 puntos**

B.4).- Árboles con farolas de microlámparas de bajo consumo (máximo 3 puntos).- Por cada árbol decorado 1 punto.

1. Oferta de Iluminaciones Ximénez, S.A. 3 árboles**3 puntos**
2. Blachere Iluminación España, S.A. 3 árboles.....**3 puntos**

La puntuación total obtenida por criterios cuantificables de forma automática es de

1. Oferta de Iluminaciones Ximénez, S.A.**23,08 puntos**
2. Blachere Iluminación España, S.A.**25 puntos**

La puntuación total de las ofertas es la siguiente

1.- A la oferta correspondiente a “Iluminaciones Ximénez, S.A”, se le otorgan un total de **87,08 puntos** (23,08 puntos corresponden a criterios matemáticos y 64 puntos a criterios de juicio de valor)

2.- La oferta de “Blachere Iluminación España, S.A.” consigue un total de **79 puntos** (25 puntos corresponde a criterios matemáticos y 54 puntos a criterios de juicio de valor)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Por lo anteriormente expuesto las ofertas quedan clasificadas de la siguiente manera:

- 1ª "Iluminaciones Ximénez, S.A."
- 2ª "Blachere Iluminación España, S.A."

Por tanto se propone a la Junta de Contratación la adjudicación del contrato instalación, conservación, vigilancia y desmontaje del alumbrado extraordinario de navidad a la empresa "**Iluminaciones Ximénez, S.A.**"

Toledo, 20 de septiembre de 2019

EL JEFE DE SECCIÓN DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCICULTURAL Y DEPORTIVA.

Fdo.: Félix Sanguino Sanguino